

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Sergio Humberto Vélez Aguirre
Accionados	Conducciones Palenque Robledal S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00015 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda

En consideración a que la demanda de la referencia reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, este despacho

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **SERGIO HUMBERTO VÉLEZ AGUIRRE**, identificado con la C.C. Nro. 98.762.067, en contra de la **CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A.**, representada legalmente por **BEATRIZ ELENA DEL SOCORRO VELÁSQUEZ URIBE**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: DISPONER la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **BEATRIZ ELENA DEL SOCORRO VELÁSQUEZ URIBE**, en calidad de representante legal de **CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A.**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita a la apoderada de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte a la abogada del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a la sociedad demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del

Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante a la profesional del derecho Dra. **ANA MARIA RODRIGUEZ SOTO**, identificada con la Tarjeta Profesional de Abogada Nro. 181.208 del C.S. de la J.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: sergiohumbertovelezaguirre@gmail.com

Apoderada: any1511@hotmail.com

Demandada: palenque@une.net.co; raulmesag55@gmail.com

Notifíquese,

Harold Andrés David Loaiza

Juez

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

JUEZ

**JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cacd428ab748fdcb1f464ac66a9a5ae34c462f068a2587a36892a0ac93a9281f

Documento generado en 15/05/2021 11:22:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>